



**International Society for Labour and Social Security
Law**
**Société internationale de droit du travail et de la
sécurité sociale**
**Sociedad Internacional de Derecho del Trabajo y de la
Seguridad Social**

Boletín N° 119

Marzo 2008

Anuncio del Secretario General

La SIDTSS ofrece cinco becas con miras a la participación en el Seminario Internacional de Derecho del Trabajo, Relaciones Profesionales y Seguridad Social Comparadas, Burdeos, 2008 y otras tantas para el IX Congreso regional europeo de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Freiburg, Alemania, Septiembre 2008.

Para más detalles e información sobre las condiciones para postular, véanse más abajo las informaciones relativas a estos dos eventos.

Président/Président

Kazuo SUGENO
Professor of Law,
3-1-26 – B203, MIYOSHI
KOTOKU, TOKYO
JAPAN 135-0022
Tel. 81-3- 5646-8344
E-mail: sugeno@j.u-tokyo.ac.jp

**Secretary General/Secrétaire
général**

Arturo Bronstein
c/ o Ms. Johanna Ruefli
ILO – 1211 GENEVA 22
SWITZERLAND
e-mail : asbronstein@msn.com
and sidtss@ilo.org

Treasurer/Trésorier

Giuseppe Casale
ILO – 1211 GENEVA 22
SWITZERLAND
Tel. 41 22 799 6861
e-mail : casale@ilo.org

Apreciados colegas

1. Noticias de la SIDTSS

(a) Elección de nuestro próximo presidente

De conformidad con nuestros estatutos se deberá elegir un nuevo presidente electo de nuestra Sociedad en oportunidad de la próxima reunión del Comité Ejecutivo en Freiburg, Alemania, el 16 de septiembre 2008. El Presidente electo asumirá sus funciones como Presidente de nuestra Sociedad en la ceremonia de clausura del XIX Congreso Mundial, en Sydney, Australia, en Septiembre 2009. Su mandato será de tres años, hasta 2012.

Con ese motivo he escrito a nuestras asociaciones nacionales, para invitarlas a someter candidaturas hasta el 16 de junio 2008.

Se recuerda que en las elecciones anteriores para Presidente de nuestra Sociedad se observó la práctica siguiente:

- (a) Los candidatos han sido miembros de una asociación nacional (o miembros individuales) con una relación establecida de larga data con nuestra Sociedad;
- (b) Los candidatos han sido autores de publicaciones y personas de amplia notoriedad en materia de derecho del trabajo o de la seguridad social;
- (c) Se ha observado una rotación geográfica entre las distintas regiones;

Nuestro presidente actual, Profesor Kazuo Sugeno, proviene de la región Asia-Pacífico. Desde 1979 los presidentes de nuestra Sociedad y sus respectivas regiones de origen han sido:

1979-1982 : Jean-Maurice Verdier, Europa occidental.

1982-1985: A.F. Cesarino Junior, Sudamérica.

1985-1988: Benjamin Aaron, América del Norte.

1988-1991: Lászlo Nagy, Europa central.

1991-1994: Franz Gamillscheg, Europa occidental

1994-1997: Chi-Sun Kim, Asia.

1997-2000: Américo Pla Rodríguez, Sudamérica.

2000-2003: Roger Blanpain, Europa occidental.

2003-2006: Clyde Summers, América del Norte (en funciones hasta 2006)

(b) Reforma de nuestros estatutos

Como ya les anuncié en un boletín anterior, el Grupo de Trabajo presidido por el profesor Alvin Goldman había hecho propuestas con miras a reformar nuestros estatutos. A continuación procedí a hacer circular esas propuestas entre los miembros de nuestro Comité Ejecutivo, muchos de los cuales me hicieron llegar sus comentarios y observaciones. En seguimiento a estas consultas la Mesa de nuestra Sociedad (es decir el

Presidente, el Secretario General y el Tesorero) elaboró un nuevo texto, el que será sometido al Comité Ejecutivo en su reunión de Freiburg, en septiembre próximo. De ser aprobado, dicho texto deberá ser luego ratificado por la Asamblea General que se debe reunir en septiembre 2009 en Sydney, en oportunidad de nuestro XIX Congreso Mundial.

El texto propuesto por la Mesa figura como anexo a este boletín. A continuación se resume lo esencial de las propuestas:

- (a) Número mínimo de miembros individuales para que una asociación sea reconocida como Miembro Nacional de nuestra Sociedad: Las asociaciones nacionales deberían contar con un mínimo de quince miembros individuales para ser reconocidas como miembro nacional de la SIDTSS. En casos justificados el Comité Ejecutivo podría aceptar asociaciones con menos de quince pero no menos de diez miembros individuales.
- (b) Miembros individuales del Comité Ejecutivo: Cuando un país no está representado por un miembro nacional el Comité Ejecutivo podrá invitar a sus reuniones a una persona, en calidad de miembro individual. Un sólo miembro individual por país podrá ser invitado.
- (c) Derecho de voto: Los miembros nacionales y los presidentes honorarios tendrán derecho de voto en todos los casos. Los miembros de la Mesa también tendrán derecho de voto, excepto cuando el Comité vota para elegir a su Mesa, a menos que estén al mismo tiempo representando a un miembro nacional. Los miembros individuales no tendrán derecho de voto.
- (d) Suspensión del derecho de voto de los miembros en mora de sus cotizaciones: Se suspenderá el derecho de voto de todo miembro nacional que esté en mora del pago de sus cotizaciones correspondientes a los años anteriores a aquel en que se procede a una votación.
- (e) Elección del presidente: El presidente de nuestra sociedad será elegido por voto secreto. Sin embargo, cuando una sola candidatura ha sido registrada se lo podrá elegir por aclamación a menos que tres miembros como mínimo, con derecho de voto, pidan que se tome un voto secreto.
- (f) Mayoría necesaria para elegir al presidente: Cuando se han presentado dos o más candidaturas la elección del presidente deberá hacerse por voto secreto y será proclamado presidente electo quien haya recibido una mayoría de más del cincuenta por ciento de los votos emitidos. Si ningún candidato ha recibido la mayoría prescrita tendrá lugar una segunda vuelta de votación entre los dos candidatos que en la primera vuelta han recibido el mayor número de votos, y en ese caso el candidato que ha recibido el mayor número de votos en esa segunda vuelta será proclamado presidente electo. En caso de igualdad de votos en la segunda vuelta el Comité Ejecutivo postergará la elección del presidente hasta su siguiente reunión.
- (g) Se instruirá a los miembros de la Mesa para que, en consulta con los vicepresidentes, establezcan la lista de las asociaciones que reúnen los criterios para ser reconocidas como miembro nacional de conformidad con las nuevas reglas.

2. Próximos congresos de la SIDTSS

IX Congreso regional Europeo : Freiburg, Alemania, 16-19 de Septiembre 2008

El profesor Löwisch me informa que está próximo a aparecer el folleto del congreso, en alemán, inglés, francés y español.

La inscripción se encuentra abierta. Es posible hacerlo a través del sitio web del Congreso: www.labourlawfreiburg2008.com

Es posible reservar alojamiento en hoteles por intermedio del sitio web del congreso. El Comité organizador me informa que los más próximos a la sede del Congreso son los hoteles Colombi, Best Western Victoria, Parkhotel Post, Rheingold, Intercity y Dorint

También se pueden someter comunicaciones escritas por intermedio del sitio web.

Les recuerdo la agenda y nombre de los relatores de este congreso:

Tema 1: Implementación del principio de igualdad de trato en el empleo y la ocupación en los Estados Miembros de la UE y el EEU. Debido al desistimiento de la relatora general Ninon Colneric (Alemania) el Comité Organizador ha designado como relatora a la profesora Irene Asscher-Vonk (Países Bajos).

Tema 2: Situación y protección de los trabajadores migrantes. Relatora general: Ruth Nielsen (Dinamarca)

Tema 3: Impacto de las tendencias y evoluciones demográficas en los sistemas de pensiones en Europa. Relator General: Tomas Davulis, Lituania

Mesa Redonda 1: Impacto de las tecnologías de la información y la comunicación en el derecho del trabajo Moderador: Rolf Birk, (Alemania); panelistas: Matthew Finkin (EEUU), Satoshi Nishitani (Japón) y otros.

Mesa Redonda 2: Responsabilidad del empleador en empresas con estructura compleja. Moderador: Carlos M. Palomeque López (España); panelistas: Rüdiger Krause (Alemania), Umberto Carabelli (Italia), Jesús Cruz Villalón (España).

Taller 1: Sistemas de aplicación de la ley en Derecho del Trabajo. Participantes: Monika Schlachter (Alemania), Andrzej Swiatkowski (Polonia), Philippe Waquet (Francia) y otros.

Taller 2: Calificaciones y formación de las personas encargadas de ofrecer asistencia jurídica en materia laboral. Participantes: Corinne Sachs-Durand (Francia), Susanne Wittkämper (Alemania), Michael Sunnus, (Alemania) y otros.

Becas: La SIDTSS ofrece hasta cinco becas para facilitar la participación de jóvenes estudiosos del derecho del trabajo. Las becas, de un montante de hasta 800 euros, serán pagadas bajo forma de reembolso de gastos de viaje y alojamiento justificados con las facturas correspondientes. Además, el Comité Organizador ha aceptado liberar a los becarios de la SIDTSS del pago de derechos de inscripción. Las condiciones para postular a una beca son las siguientes:

- a) Plazo: El plazo para presentar candidaturas vence el 31 de mayo 2008. Las candidaturas deben ser enviadas al Secretario General de la SIDTSS. Se dará prioridad a las candidaturas apoyadas por una asociación nacional miembro de la SIDTSS.
- b) Edad: El límite de edad para postular es cuarenta años cumplido. Se dará prioridad a los candidatos menores de 35 años.
- c) Conocimientos lingüísticos: Se requiere un conocimiento plenamente satisfactorio de uno de los idiomas de trabajo del congreso.

- d) Inelegibilidad de antiguos becarios de la SIDTSS: Las personas que en ocasiones anteriores han obtenido una beca de la SIDTSS no pueden postular.
- e) Presentación de una comunicación: Los candidatos seleccionados deben presentar una comunicación escrita sobre uno de los temas del congreso.

XIX Congreso mundial, Sydney, 1-4 de septiembre 2009

Sitio web: <http://www.labourlawsydney.com/>

Les recuerdo la agenda y los relatores designados para este Congreso:

- Tema 1: Marcos regulatorios y aplicación de la ley a las nuevas formas de empleo. Relatora general: Rosemary Owens (Australia)
- Tema 2: Representación de los trabajadores y diálogo social en el lugar de trabajo. Relator General: Antoine Jeammaud (Francia)
- Tema 3: Nuevas formas de protección social a la luz de los cambios estructurales (envejecimiento de la población, cambio de las estructuras familiares, migraciones, problemas presupuestas, cambios políticos e ideológicos). Relator general: Carlos Rafael Hernández (República Dominicana)
- Mesa redonda: Trabajo y responsabilidades familiares. Moderadora: Gillian Lester (Estados Unidos)
- Taller: ¿Qué hay de nuevo en Derecho del Trabajo?

Los cuestionarios sobre los tres temas, en inglés, francés y español ya han sido enviados a nuestras asociaciones nacionales. Se espera que los relatores nacionales envíen sus informes no más tarde del 31 de octubre 2008.

3. Seminario internacional de derecho del trabajo, relaciones profesionales y seguridad social comparadas, Burdeos, Francia

Este Seminario se celebra bajo el patrocinio, entre otros, de nuestra Sociedad. Su organización corre por cuenta del Centro de Derecho del Trabajo, Relaciones Laborales y Seguridad Social Comparadas de la Universidad Montesquieu Bordeaux IV (COMPTRASEC) en colaboración con los departamentos y centros europeos de investigación de las universidades de Bruselas, Francfort, Hull, Lisboa y Lodz. El Director de COMPTRASEC y del Seminario es el Profesor Philippe Auvergnon.

El profesor Auvergnon me confirma que la próxima edición del seminario tendrá lugar del 30 de junio al 11 de julio 2008. Su tema general es: Libertades individuales y relaciones de trabajo: lo posible, lo permitido y lo prohibido. Los idiomas de trabajo son el francés e inglés. Los derechos de inscripción han sido fijados en €400 sin alojamiento y €800 con alojamiento y desayuno. Las solicitudes de inscripción deben llegar al secretariado del seminario antes del 31 de mayo 2008.

Becas

La SIDTSS ofrece cinco becas de €800 cada una, para cubrir gastos de inscripción y alojamiento (no cubren gastos de viaje). Se indican a continuación las calificaciones para postular:

- (a) Plazo: Las solicitudes me deben ser enviadas (c.o. Mme. J. Ruefli, BIT, 4 Ch des Morillons, 1211 Ginebra 22, SUIZA) antes del 31 de mayo 2008. Se dará prioridad a las solicitudes presentadas por intermedio de una asociación nacional miembro de la SIDTSS;
- (b) Edad: 40 años como máximo. Se otorgará prioridad a candidatos y candidatas menores de 35 años;
- (c) Conocimientos lingüísticos: Muy buen manejo del inglés o el francés;
- (d) Inelegibilidad de ex becarios de la SIDTSS: No son elegibles las personas que ya han recibido una beca de la SIDTSS.

Para otros detalles contactar:

Anne-Laure GAUTIER
Secrétariat
Université Montesquieu Bordeaux IV COMPTRASEC
Avenue Léon Duguit - 33608 PESSAC CEDEX FRANCE
Tél. : 33.5.56.84.85.42 / Fax : 33.5.56.84.85.12
Email : aurelie.seiler@u-bordeaux4.fr
<http://comptrasec.u-bordeaux4.fr/>

D'autres informations sont disponibles sur le site web <http://comptrasec.u-bordeaux4.fr/static/SEMINAIRES/anglais.htm>

4. Noticias de nuestros miembros

BRASIL

La profesora Marly Cardone me anuncia la nueva dirección electrónica del Instituto de Direito Social Cesarino Junior: icj@uol.com.br

COLOMBIA

El Colegio de Abogados Especializados en Derecho del Trabajo organiza el XXVI Congreso Nacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en Cartagena de Indias, del 23 al 25 de abril. El tema general del Congreso: ¿Hacia la relaboralización del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social? La información relativa a este congreso se encuentra disponible en el sitio web: <http://www.colegio-abogados.org.co/>

VENEZUELA

La Fundación Universitas organiza su segundo Congreso Internacional de Derecho del Trabajo en la Isla de Margarita, del 30 de Abril al 2 de Mayo de 2008, con la siguiente agenda:

TEMA I: Reducción y Flexibilización del tiempo de trabajo.

TEMA II

Protección de la vida privada del trabajador en el lugar de trabajo

TEMA III

La Huelga en los Servicios Esenciales. Servicios Mínimos Indispensables.

TEMA IV

La Seguridad Social de los Trabajadores Autónomos y de los Trabajadores Informales.

TEMA V

Tendencias Modernas del Proceso Laboral

TEMA VI

Ideas para una Reforma de la LOPT

TEMA VII

Distintas Formas de Protección a la Permanencia en el Empleo.

TEMA VIII

Protección del niño y adolescente trabajador en Venezuela

TEMA IX

Los Funcionarios Públicos y el Derecho del Trabajo

TEMA X

Los Nuevos Actores Sociales

TEMA XI

El Acoso en las Relaciones de Trabajo. Mobbing Laboral

Más información sobre este evento se encuentra disponible en el sitio web:
<http://www.congresolaboralmargarita.com.ve/>

Cordiales saludos

Arturo Bronstein
Secretario general

ANEXO

PROYECTO DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA SIDTSS PRESENTADO POR LA MESA DE LA SOCIEDAD

Nota: Los textos que se suprimen aparecen en caracteres tachados. Los nuevos textos aparecen en negrilla, subrayados.

Estatutos aprobados por la Asamblea General de la SIDTSS, en ~~Montevideo, 5 de septiembre 2003~~ Sydney, septiembre 2009

PREÁMBULO

La Sociedad Internacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social fue creada en Bruselas en junio de 1958. Se formó por la fusión de la Sociedad Internacional de Derecho Social (Congreso de São Paulo, 1954, y de Bruselas, 1958) y de los Congresos Internacionales de Derecho del Trabajo (Congreso de Trieste, 1951, y Congreso de Ginebra, 1957).

DENOMINACIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1

1. La Sociedad Internacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, denominada en adelante «la Sociedad», tiene por cometido el estudio con fines científicos del derecho del trabajo y de la seguridad social, a nivel nacional como internacional y la promoción del intercambio de ideas, de informaciones comparativas, así como la colaboración estrecha entre universitarios, juristas y otros especialistas en el campo del derecho del trabajo y de la seguridad social.
2. Las actividades de la Sociedad incluyen la promoción del estudio del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social entre jóvenes universitarios y juristas, y el apoyo a la realización de cursos y seminarios de derecho internacional y comparado, y otras reuniones dentro de las áreas mencionadas.
3. Los objetivos de la Sociedad son de carácter exclusivamente científico, independientemente de toda consideración de orden político, filosófico o religioso.

SEDE

Artículo 2

La Sociedad tiene su sede en Ginebra. El Comité Ejecutivo podrá decidir su traslado a otro lugar.

MIEMBROS

Artículo 3

Son miembros de la Sociedad:

1. Las asociaciones nacionales u otras entidades que hayan decidido afiliarse a la Sociedad y cuya afiliación haya sido aceptada por el Comité Ejecutivo; llamadas en adelante miembros nacionales de la Sociedad. Con ese objeto estas asociaciones deberán someter sus estatutos o un resumen en el que indicarán sus objetivos y actividades, y justificar que cuentan con no menos de 15 miembros individuales cotizantes. Cuando la situación lo justifique el

Comité Ejecutivo podrá aceptar como Miembro Nacional a una asociación que cuente con un número inferior de miembros individuales, siempre que éste sea de al menos diez. No se podrá admitir más de un miembro nacional por país. Si más de una asociación nacional solicitara su admisión como miembro nacional por un mismo país, el Comité Ejecutivo determinará a cuál de ellas se reconocerá dicha calidad, sobre la base de criterios como su compromiso con los objetivos de la Sociedad y su capacidad para participar activamente en sus actividades. Todas las otras asociaciones nacionales podrán ser reconocidas como «miembros institucionales» de la Sociedad, y participar en tal calidad en sus actividades.

2. Las personas físicas designadas por el Comité Ejecutivo, llamadas en adelante “miembros individuales” de la Sociedad.

3. Las sociedades científicas, las asociaciones nacionales distintas de los miembros nacionales y los institutos de investigación designados por el Comité Ejecutivo, llamados en adelante miembros institucionales de la Sociedad. Para obtener ese reconocimiento el Comité Ejecutivo requerirá del miembro nacional un informe sobre la trayectoria de la postulante que confirme el aludido compromiso con los objetivos de la Sociedad y el apoyo y colaboración brindados al miembro nacional.

Artículo 4

1. En los países en donde existiera una asociación nacional de personas, que en razón de sus actividades científicas o profesionales estuviesen interesadas en promover los objetivos de la Sociedad, la misma será alentada a afiliarse a la Sociedad, en calidad de miembro nacional.

2. Los miembros individuales serán designados principalmente entre personas provenientes de países en donde no existe un miembro nacional de la Sociedad, y entre los funcionarios de organizaciones internacionales que se ocupan del derecho del trabajo y de la seguridad social.

ORGANOS DE LA SOCIEDAD

Artículo 5

Los órganos de la Sociedad son:

1. la Asamblea General;
2. el Comité Ejecutivo, y
3. la Mesa (el presidente, el presidente electo, el secretario general y el tesorero).

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6

1. La Asamblea General está constituida por los asociados individuales de los miembros nacionales, los miembros individuales designados por el Comité Ejecutivo conforme a lo dispuesto en el artículo 7.3 infra de la Sociedad, y un representante designado por cada uno de los miembros institucionales de la Sociedad. Cada uno de ellos tendrá derecho a un voto. Sin embargo, el número máximo de votos de un miembro nacional de cada país no excederá del número promedio de asociados individuales por quienes se han pagado cotizaciones en el curso de los tres últimos años que han precedido a la Asamblea General, y en ningún caso será superior a treinta. Si el número de asociados individuales de un miembro nacional presentes en la Asamblea fuese superior al de votos a que el miembro nacional tiene derecho, éstos serán reducidos en consecuencia. Antes de la atribución de votos el Tesorero informará a la Asamblea acerca de las contribuciones financieras y propondrá --para que ésta adopte una decisión --el número máximo de votos que se asignarán a cada país. Además, los miembros individuales y los miembros institucionales tendrán igualmente derecho a un voto por miembro.

2. La Asamblea General se reúne en ocasión de cada Congreso Mundial.

3. Con excepción del caso previsto en el artículo 15, todas las decisiones de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple.

4. Toda decisión de aumentar las cotizaciones o de reformar los presentes Estatutos son prerrogativas exclusivas de la Asamblea General. Además, la Asamblea General tiene facultad para nombrar presidentes honorarios, a propuesta del Comité Ejecutivo, o de decidir sobre cualquier

otra cuestión con respecto a la cual el Comité Ejecutivo se encuentre en la imposibilidad de tomar una decisión.

COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 7

1. El Comité Ejecutivo está integrado por el Presidente, el Presidente Electo, los presidentes honorarios, los vice-presidentes, el Secretario General, el Tesorero, y un representante por cada miembro nacional. Los miembros nacionales podrán designar por escrito representantes alternos, de la misma asociación nacional, quienes podrán votar en ausencia del titular.
2. El Comité Ejecutivo podrá invitar a miembros institucionales con objeto de que participen en sus debates, con derecho de voz pero no de voto. A tales efectos el Comité Ejecutivo determinará qué miembros institucionales serán invitados, sobre la base de su adhesión a los fines de la Sociedad, el número de sus miembros individuales y su capacidad para participar efectivamente en las actividades de la Sociedad.
3. El Comité Ejecutivo, a propuesta de la Mesa luego de haber consultado con los vice-presidentes, podrá también designar a los miembros individuales que participarán en sus trabajos con objeto de establecer vías de comunicación con países que de otra manera no estarían representados en el Comité Ejecutivo. Los miembros individuales no tendrán derecho de voto. Solamente un miembro individual por país tendrá derecho de voto. El Comité Ejecutivo determinará igualmente cuando un miembro individual dejará de participar en sus trabajos, en particular por causa de inactividad o si una asociación nacional ha sido aceptada como miembro nacional de la Sociedad en representación del respectivo país.
4. En consideración al carácter internacional de la Sociedad, el Comité Ejecutivo designará en calidad de Vicepresidentes a -como máximo-seis de sus miembros nacionales, quienes actuarán como asesores de la Mesa.
5. Con objeto de asegurar una máxima diversidad de perspectivas internacionales en las opiniones ofrecidas a la Mesa y en la deliberaciones del Comité Ejecutivo, este último podrá designar hasta dos vice-presidentes adicionales, entre sus miembros nacionales, institucionales o individuales.

Artículo 8

1. El Comité Ejecutivo celebrará dos reuniones ordinarias dentro de todo período entre dos Congresos Mundiales. Una de estas reuniones se celebrará inmediatamente antes de un Congreso Mundial. La segunda se celebrará en el año anterior a un Congreso mundial, normalmente inmediatamente antes de un Congreso regional, excepto decisión distinta del Presidente, luego de consultar con la Mesa, los presidentes honorarios y los vicepresidentes. La fecha y el lugar en donde se celebrarán las reuniones del Comité Ejecutivo serán anunciadas por el Secretario General, cuando menos con seis meses de anticipación.
2. Luego de consultar con la Mesa y los vicepresidentes, el presidente podrá convocar otras reuniones del Comité Ejecutivo. Podrá también invitar al Comité Ejecutivo a tomar decisiones por correspondencia cuando ello estuviera justificado por motivos de urgencia.
3. El Comité Ejecutivo tiene facultades para decidir sobre cualquier cuestión que en virtud de los presentes estatutos no esté reservada a la Asamblea General o a los miembros de su Mesa.
4. A reserva de lo dispuesto en el párrafo 6 de este artículo cada miembro nacional del Comité Ejecutivo dispone de un voto y las decisiones sometidas a votación serán adoptadas a la mayoría simple.
5. Los presidentes honorarios y los integrantes de la Mesa tienen derecho de voto. ~~Los vice-presidentes pueden votar cuando al mismo tiempo representan a un miembro nacional. Sin embargo estos últimos no votan en oportunidad de elegir a la Mesa a menos que estén al mismo tiempo representando a un miembro nacional.~~
6. ~~El Comité Ejecutivo podrá elegir miembros suplementarios, con derecho de voto, quienes participarán en sus reuniones con objeto de mantener relaciones con los países que aun cuando tienen un número suficiente de miembros activos no están representados de otro modo en el mismo.~~

6. Solamente podrán votar los miembros nacionales que han pagado sus cotizaciones hasta el año que precede aquel en que se toma una votación.

Artículo 9

1. Dieciocho meses, como mínimo, antes de un Congreso Mundial, el Secretario General hará un llamado de candidaturas para designar al Presidente Electo de la Sociedad. Toda candidatura para Presidente Electo deberá someterse por escrito, y llegar al Secretario General tres meses, como mínimo, antes de la reunión del Comité Ejecutivo que normalmente se celebra en el año que precede a un Congreso Mundial. En esta reunión, si se ha presentado una sola candidatura el Presidente podrá ser elegido por aclamación a menos que tres o más miembros del Comité ejecutivo con derecho a voto pidan que la elección se realice por voto secreto. Si dos o más candidaturas han sido registradas la elección del presidente tendrá lugar por voto secreto y el candidato que haya recibido más de cincuenta por ciento del total de votos emitidos será proclamado presidente electo. Si ningún candidato ha recibido la mayoría prescrita se llevará a cabo una segunda vuelta de votación entre los dos candidatos que han recibido mayor número de votos en la primera vuelta, y el candidato que ha recibido el mayor número de votos en esta segunda vuelta será proclamado Presidente Electo. Si los dos candidatos presentes en la segunda vuelta reciben el mismo número de votos el Comité Ejecutivo postergará la elección del Presidente hasta su próxima reunión. El Presidente Electo ~~será designado en dicha reunión del Comité Ejecutivo,~~ y asumirá sus funciones como Presidente en la ceremonia de clausura del Congreso Mundial.

2. Los vicepresidentes, el secretario general y el tesorero serán elegidos por el Comité Ejecutivo en la reunión que normalmente se celebra inmediatamente antes de un Congreso Mundial. Con miras a la elección del secretario general y el tesorero, el secretario general hará un llamado a candidatura con una anticipación de seis meses, como mínimo, antes de dicha reunión, y las candidaturas le deberán ser sometidas tres meses, como mínimo, antes de dicha reunión.

3. Todas las designaciones hechas por el Comité Ejecutivo lo serán por una duración que no deberá exceder el período que transcurre entre la clausura de dos congresos mundiales consecutivos. Solamente el secretario general y el tesorero pueden ser reelectos.

4. En caso de vacancia de la presidencia, si un Presidente electo ya ha sido designado, el mismo asumirá inmediatamente la presidencia. Si aún no ha sido designado, el Secretario General, tras consultar con los vice-presidentes, solicitará a uno de éstos que asuma la presidencia hasta tanto un Presidente pueda ser designado.

5. En caso de vacancia del Secretario General o el Tesorero, el Presidente, tras consultar con los vicepresidentes designará, según proceda, a un Secretario General o a un Tesorero interinos hasta tanto el Comité Ejecutivo pueda reunirse y tomar una decisión sobre dichos nombramientos.

6. El Presidente y el Secretario General son responsables conjuntamente de la gestión de la Sociedad y deben, en la medida de lo posible, consultar con el Presidente Electo, los Presidentes Honorarios y los Vicepresidentes. El Presidente y el Secretario General tienen conjuntamente poder para obligar a la Sociedad. Uno u otro tienen indistintamente la facultad de autorizar los pagos correspondientes a la gestión corriente de la Sociedad.

Artículo 10

1. El Tesorero es responsable de la percepción de las cotizaciones de los miembros, nacionales, individuales e institucionales, así como de la administración de los activos de la Sociedad. Deberá presentar un informe financiero ante cada reunión del Comité Ejecutivo.

2. El Tesorero está facultado para efectuar los pagos destinados a cubrir los gastos corrientes de la Sociedad y a tales efectos tendrá derecho al uso de la firma social.

Artículo 11

El Comité Ejecutivo aceptará la rendición de cuentas del Presidente, el Secretario General y el Tesorero sobre la base de un informe que le será sometido por dos o más verificadores de cuentas, quienes serán designados por el Comité Ejecutivo. Si se debe tomar un voto como consecuencia de la presentación de este informe, el Presidente, el Tesorero y el Secretario General no votarán.

ACTIVIDADES

Artículo 12

La Sociedad se reunirá en Congreso Mundial cada tres años salvo decisión contraria del Comité Ejecutivo, quien podrá reducir o extender ese periodo si lo estima oportuno.

Artículo 13

1. El Presidente y el Secretario General tienen la misión de organizar diversas actividades con el fin de promover los objetivos de la Sociedad, especialmente reuniones de expertos para el intercambio de ideas sobre temas específicos. Asimismo promoverán el establecimiento de grupos de estudio.
2. Se alentará a los miembros nacionales para que organicen congresos regionales e inviten a miembros de otros países a participar en las reuniones nacionales.
3. La Sociedad y sus órganos harán cuánto esté a su alcance para fomentar la creación de asociaciones nacionales de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en los países en donde éstas no existiesen, así como para ayudarlas a desarrollar sus actividades lo mismo que sus relaciones con la Sociedad.

CONTRIBUCIONES FINANCIERAS

Artículo 14

1. Los recursos de la Sociedad provienen de sus activos, las cotizaciones de los miembros, donaciones, legados y subvenciones.
2. El Comité Ejecutivo determinará el importe de la cotización anual que cada miembro deberá pagar a título de su contribución al funcionamiento de la Sociedad. También podrá decidir acerca de la reducción del monto de la cotización en casos especiales debidamente justificados. Las cotizaciones serán recaudadas por el Tesorero.
3. Toda decisión del Comité Ejecutivo tendente a aumentar las cotizaciones deberá ser sometida a la Asamblea General para su aprobación.

REVISIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 15

Los presentes Estatutos podrán ser revisados por la Asamblea General por mayoría de dos tercios de los miembros presentes con derecho a voto.

Artículo 16

Toda propuesta de revisión de los presentes estatutos deberá ser previamente aprobada por el Comité Ejecutivo.

ENTRADA EN VIGOR Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 17

1. Los presentes Estatutos entran inmediatamente en vigor.
- ~~2. Los miembros afiliados a la Sociedad en el momento de la adopción de los presentes Estatutos revisados conservarán dicha calidad hasta tanto el Comité Ejecutivo no decidiera una modificación de su situación.~~
2. Se instruye a la Mesa para que, en consulta con los vicepresidentes, establezca la lista de las asociaciones que reúnen los criterios para ser reconocidas como miembros nacionales de conformidad con el artículo 3.1 de estos estatutos.